



Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE SAN MARTIN - SALA I-SEC. PENAL N° 1

FSM 15036/2022/2/CA2, Incidente N° 2 -
DENUNCIANTE: AFIP DENUNCIADO: CAPSEG S.R.L.
Y OTRO s/INCIDENTE DE NULIDAD, (Juzgado Federal
N°2 Secretaría N°8, de Morón).
Registro de Cámara:14.053

San Martín, 5 de agosto de 2024.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

I. Llegan las presentes actuaciones a estudio del Tribunal, en virtud del recurso de apelación articulado por la defensa de Antonio Bobadilla contra el auto que no hizo lugar a la nulidad articulada.

El recurrente entendió que resulta nulo el procedimiento administrativo que sustentó la denuncia penal formulada contra su pupilo, atento haberse llevado adelante con la actuación de una contadora, sin autorización ni constancia de apoderamiento del sindicato, en violación a la normativa fiscal, omitiéndose dar intervención al contribuyente quien tomó conocimiento de esas actuaciones una vez presentada la denuncia.

II. Cabe adelantar que los argumentos defensas no han de tener favorable acogida en la instancia.

Ello, toda vez que se pretende quitar validez a los actos realizados por la Administración Federal de Ingresos Públicos, llevados adelante en un procedimiento administrativo en el que rigen sus propias normas de revisión ajenas a esta jurisdicción.

Cabe destacar que las pruebas que se desprenden de dicho proceso, basado en presunciones y formalidades que les son propias, en modo alguno vinculan al juez penal, toda vez que una vez que se ha dado intervención al órgano jurisdiccional los valores e intereses en juego resultan disímiles a aquellos que fundaron el trámite en el ámbito del fisco. Ello así, atento que quien hasta el momento fuera considerado un contribuyente obligado vinculado a un procedimiento con la Administración y a un proceso de verificación, al ser denunciado pasa a ser tratado como sujeto activo de una hipótesis delictiva.

De allí, que la investigación penal recaerá sobre la presunta conducta dolosa de los intervinientes en el hecho, que representa la verdad material y no la administrativa, cuya acción fue impulsada por el requerimiento



de instrucción formulado por el Ministerio Público Fiscal. Así, corresponde a este ámbito la realización de la prueba en forma amplia, donde el imputado podrá ejercer su defensa rodeado de las garantías que le son propias a este tipo de trámite, sin perjuicio de la incorporación de actuaciones formadas en el ámbito de la administración, las que serán valoradas, sana crítica mediante, a fin de lograr la reconstrucción histórica de los acontecimientos, pudiendo los elementos incorporados a esta causa reforzar o no, lo que de ellas se desprende.

Así las cosas, corresponde homologar la decisión puesta en crisis.

Por ello, el Tribunal **RESUELVE:**

CONFIRMAR el auto apelado en cuanto fuera materia de recurso.

Regístrese, notifíquese, hágase saber a la Dirección de Comunicación Pública de la C.S.J.N. (Acordada 15/13 y ley 26.856) y devuélvase.-

MARCOS MORAN
JUEZ DE CAMARA

JUAN PABLO SALAS
JUEZ DE CAMARA

MARCELO DARIO FERNDANDEZ
JUEZ DE CAMARA

MARIA ALEJANDRA LORENZ
PROSECRETARIO DE CAMARA

Fecha de firma: 05/08/2024

Firmado por: MARCELO DARIO FERNANDEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARCOS MORAN, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: JUAN PABLO SALAS, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA ALEJANDRA LORENZ, PROSECRETARIO DE CAMARA



#38937949#421330164#20240805133627386



Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE SAN MARTIN - SALA I-SEC. PENAL N° 1

FSM 15036/2022/2/CA2, Incidente N° 2 -
DENUNCIANTE: AFIP DENUNCIADO: CAPSEG S.R.L.
Y OTRO s/INCIDENTE DE NULIDAD, (Juzgado Federal
N°2 Secretaría N°8, de Morón).
Registro de Cámara:14.053

Fecha de firma: 05/08/2024

Firmado por: MARCELO DARIO FERNANDEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARCOS MORAN, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: JUAN PABLO SALAS, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA ALEJANDRA LORENZ, PROSECRETARIO DE CAMARA



#38937949#421330164#20240805133627386